

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	38'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 142.

Distribución de pulpa de remolacha en la campaña 1941-42

Visto el resultado del sistema seguido en el reparto de pulpa de remolacha en las campañas anteriores y las necesidades de pienso propios para alimentación del ganado vacuno, productor de leche, en cuya composición forma parte el referido artículo, como aglutinante de otros de mayor potencia alimenticia, procede tomar las resoluciones que se estimen precisas para la mejor distribución del mismo.

En su consecuencia, subsiste la intervención de la pulpa de remolacha. Para tales fines serán tenidas en cuenta las siguientes normas:

1.ª No podrán circular ni admitirse facturación alguna de pulpa de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona en que esté enclavada la Fábrica Azucarera que efectúa la remesa.

2.ª Dichas Comisaría de Recursos recibirán las correspondientes instrucciones de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, sobre los envíos que han de efectuar las fabricas enclavadas en su jurisdicción a la consignación de los Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de las provincias consumidoras, con indicación de la cantidad que durante toda la campaña habrán de suministrar cada una de dichas fábricas, de acuerdo con su ritmo de producción y con la cuantía de los cupos designados.

A los Gobernadores Civiles de las distintas provincias beneficia-

rias se les comunicará por la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento los cupos de pulpa asignados para toda la campaña 1941-42, con indicación de la fábrica o fábricas que deben suministrarlo.

3.ª La producción total de las fábricas necesariamente será de pulpa seca. Las entregas que correspondan percibir a los productores, se efectuarán a razón de 20 kilogramos por cada tonelada de remolacha entregada.

Queda terminantemente prohibido entregar libremente por las Azucareras la pulpa prensada en fresco. Consecuencia de ello, será la instalación inmediata de secadero en fábricas que no lo tuvieren, a cuyos efectos se dará un plazo de tres meses a las mismas a partir de la publicación de la presente Circular.

4.ª Los Gobernadores Civiles indicarán los industriales mayoristas de sus provincias que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, los que deberán abonar el importe de las mismas a las Azucareras remitentes, poniéndose en contacto directo con ellas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones.

5.ª La distribución de la pulpa de remolacha a los vaqueros la efectuarán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por medio de los mayoristas y detallistas de su provincia que habitualmente se dedican a esta actividad, contra autorizaciones expedidas por la misma o por la Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería, cuando el Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales estime oportuno utilizar los servicios del mismo para tales fines, bien entendido que el citado Sindicato no podrá percibir ningún beneficio por la función que se le encomienda.

6.ª Las Azucareras remitentes harán con la debida antelación y

en la forma reglamentaria el pedido de vagones en las estaciones de carga, debiendo comunicar al mismo tiempo dicha petición a la Sección de Transportes de esta Comisaría General, para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado del material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

7.ª Los Gobernadores Civiles de las provincias beneficiarias de cupos, deberán comunicar a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento las partidas de pulpa que reciban, indicando la Azucarera remitente, al objeto de su contabilización por la Sección correspondiente.

8.ª De toda venta o circulación clandestina, así como uso indebido de este piejso se dará conocimiento inmediato a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma o por los Tribunales de la misma competetes, sean impuestas con todo rigor, las sanciones previstas para los infractores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimientos.

9.ª Quedan derogadas las Circulares de esta Comisaría General dictadas sobre particular, en cuanto se opongan al contenido de la presente.

Burgos 11 de diciembre de 1941.
=Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO DE BURGOS

FAMILIAS NUMEROSAS

CIRCULAR NÚM. 1

Remitidos por el Ministerio de Trabajo, se han recibido en esta Delegación Regional de Trabajo varios millares de modelos oficiales de impresos de expedientes de beneficiario de Familias numerosas, de acuerdo con la Ley de 1.º de agosto de 1941 y Reglamento de 10 de octubre del mismo año.

La solicitud para acogerse a los beneficios que las referidas disposiciones legales determinan, deberán hacerse precisamente en los impresos oficiales, careciendo de valor todas las solicitudes y documentos que se hayan presentado o puedan presentarse en lo sucesivo, sin atenderse a estas instrucciones.

Dichos expedientes son de dos clases:

Modelo A). Para los miembros de familias numerosas, cuyo matrimonio y el nacimiento de los hijos hayan tenido lugar en un mismo término municipal y residan en él.

Modelo B). Para los miembros de familias numerosas cuyos hijos hayan nacido en términos municipales distintos o en el extranjero, y para aquellos que aún habiendo nacido en un mismo municipio, residan en otro diferente al lugar de nacimiento y para aquellos otros cuyo matrimonio se haya celebrado también en lugar distinto de la residencia actual.

El precio de venta al público de los referidos impresos será de 0,50 pesetas para los expedientes del grupo A) y de una peseta para los del grupo B).

La venta de los mismos se efectuará a partir del próximo día 15 de diciembre, en la ciudad de Burgos, en los siguientes organismos: Diputación Provincial, Ayuntamiento y Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión. En el edificio de esta Delegación Regional de Trabajo, Almirante Bonifaz 7 y 9, y de seis a siete de la tarde, podrán también ser adquiridos.

Las Corporaciones y Empresas que así lo deseen, así como las Delegaciones Sindicales de la C. N. S., podrán solicitar de esta Delegación Regional de Trabajo el número que deseen de dichos impresos oficiales, remitiendo su importe por anticipado.

En el plazo de diez días todos

los Ayuntamientos de la provincia, organismos que en los pueblos de la misma quedan encargados de su venta a los interesados, solicitarán de esta Delegación Regional la remisión del número de ejemplares que estime necesario, teniendo en cuenta el número de posibles beneficiarios de la Ley de Protección a Familias numerosas dentro del término municipal respectivo, y que serán remitidos contra reembolso de su importe. Terminado el plazo de tramitación de tales expedientes, las cantidades desembolsadas por los impresos no utilizados serán reintegrados previa devolución de los mismos.

En próximas Circulares, esta Delegación Regional de Trabajo dictará las normas a que deberán atenerse tanto los solicitantes como las Corporaciones encargadas de la recepción y remisión a esta Delegación de tales expedientes. En ellas se señalará la forma para

nar dichos impresos oficiales y su tramitación. Hasta tanto se dicten estas normas no debe admitirse en las Alcaldías ningún expediente ni se admitirán tampoco en esta Delegación Regional.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.
Burgos 12 de diciembre de 1941.
—El Delegado Regional de Trabajo, Antonio de la Fuente Ruiz Pertegaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio de concurso de obras.

Desierto el primer concurso de obras celebrado en esta Jefatura el día 9 del corriente mes de diciembre, se anuncia con carácter urgente segundo concurso de destajos con nuevos precios para la ejecución de las mismas obras de reparación del firme en los caminos y kilómetros que a continuación se expresan:

Destajo Número	DESIGNACION Y CLASE DE OBRA	Importe máximo del destajo
1	Arcos a Villafruela.—Reparación del firme de los kilómetros 1 al 3	65.066'21
2	Idem a id.—Reparación de id. de los kilómetros 4 al 5,500	65.458'26
3	Idem a id.—Reparación de id. de los kilómetros 5,500 al 8,400	65.022'75
4	Idem a id.—Reparación de id. de los kilómetros 8,400 al 11,200	65.080'25

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y particulares de las obras que se destajarán, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, número 3, donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 24 de diciembre y a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso deberán previamente depositar en la Pagaduría de Obras Públicas, en concepto de fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada destajo a que se presente proposición, devolviéndoseles a los concursantes que no resulten adjudicatarios después de la adjudicación.

La fianza definitiva se constituirá con el ingreso en la Pagaduría de esta Jefatura del 10 por 100 de los abonos periódicos que se hagan al destajista por obra ejecutada, cuyo depósito total le será devuelto una vez aprobada la liquidación.

No se efectuará abono alguno por obra ejecutada sin previa justificación del pago a la Hacienda de la contribución industrial y demás impuestos que graven a los adjudicatarios por esta clase de obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 27 de diciembre, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero se tendrá muy en cuenta la capacidad técnica y solvencia de los concursantes, debiendo éstos hacer constar en su proposición los elementos de trabajo y transporte de que se disponga.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, las que se admitirán hasta el día 24 de diciembre, a las trece horas, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, presentándose en pliegos cerrados y en papel timbrado de la clase 6.ª cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50), o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse a la presentación, y además se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número de las obras.....»

A la proposición se acompañará en sobre aparte y abierto el recibo expedido por la Pagaduría de de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Burgos 15 de diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle..., número..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de destajos de las obras de..., se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base a los precios de... (en letra)... pesetas el metro cúbico de piedra caliza acopiada y machacada con arreglo a condiciones; metro cúbico de piedra caliza cuarteada para recrecimiento de peraltes a ... (en letra)... pesetas; conversión de metro cúbico de piedra caliza en firme consolidado, a... (en letra)... pesetas; y conversión de metro cúbico

de piedra cuarteada, convertida en firme consolidado en los peraltes a... (en letra)... pesetas; comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

Esta Jefatura saca a concurso con carácter urgente, al objeto de ejecutar mediante destajo parcial las obras de Sustitución del paso a nivel de Quintanapalla, en el kilómetro 253'350 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, con el ferrocarril de Madrid a Hendaya, kilómetro 385'125, cuya obra correspondiente a este destajo parcial se expresa a continuación:

DESIGNACION DE LA OBRA DESTAJADA	Importe máximo del destajo
Obras de explanación, obras de fábrica excepto el paso superior y obras accesorias	100.000'00

Otro.—Sustitución del paso a nivel de Miranda en la carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetro 321,539, en su cruce con el ferrocarril de Castejón a Bilbao.

DESIGNACION DE LA OBRA DESTAJADA	Importe máximo del destajo
Obras de explanación y estribos del paso superior ...	100.000'00

El proyecto y pliego de condiciones de las obras que se destajarán, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, número 3, en donde podrá ser examinado por los interesados, hasta las trece horas del día 24 de diciembre, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso deberán previamente depositarse en la Pagaduría de Obras Públicas, en concepto de fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada proposición que se presente, devolviéndoseles al concursante que no resulte adjudicatario, después de la adjudicación. La fianza definitiva se constituirá con el ingreso en la Pagaduría de esta Jefatura del diez (10) por ciento (100) de los abonos periódicos que se hagan al destajista por obra ejecutada, cuyo depósito total le será devuelto una vez aprobada la liquidación.

No se efectuará abono alguno por obra ejecutada, sin previa justificación del pago a la Hacienda de la Contribución industrial y demás impuestos que graven a los adjudicatarios por esta clase de obras.

La apertura de los pliegos tendrá lugar ante Notario, el día veintisiete (27) de diciembre, a las once (11) horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero se tendrá

muy en cuenta la capacidad técnica y solvencia de los concursantes, debiendo éstos hacer constar en su proposición los elementos de trabajo y transportes de que dispongan.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se cita a continuación, se admitirán hasta el día 24 del presente mes de diciembre, a las trece horas, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, presentándose en pliego cerrado y en papel timbrado de la clase 6.ª, cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse a la presentación, y además se escribirá: Proposición para optar al concurso del destajo parcial de las obras... (aquí se expresará con todo detalle, las obras a que se refiere la proposición, ya sea para el paso a nivel de Quintanapalla, ya sea para el paso a nivel de Miranda).

A la proposición se acompañará en sobre aparte y abierto el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Burgos 13 de diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle..., número...

ro..., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso del destajo parcial de las obras..., (aquí se expresará con todo detalle las obras a que se refiere la proposición, ya sea para el paso a nivel de Quintanapalla, ya sea para el paso a nivel de Miranda), se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base, a los precios, cuya relación se acompaña aparte, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos, con arreglo a lo legislado. (Fecha y firma del proponente).

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D.^a Maria del Pilar Canelo Pini-lla, viuda, con domicilio en Gijón, San Bernardo, número 111, solicitó de esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, la publicación de la Nota previa, prescrita por el artículo 13 del vigente Real Decreto-Ley, número 33 de 7 de enero de 1927, de un aprovechamiento de aguas del río Ebro con destino a usos industriales, en los términos municipales de Valdeprado del Rio, Valderredible y Las Rozas (Santander). Dentro del periodo de competencia fué presentado un proyecto por D. Esteban Errandonea y Larrache, como Director Gerente de la Sociedad Electra de Viesgo, S. A. y que en esencia se reduce a lo siguiente.

El tramo del río que proyecta utilizar la Electra de Viesgo y cuya concesión solicita, está comprendido entre las cotas 806 y 725,37 y el caudal que se proyecta derivar es de 50 metros cúbicos por segundo. El tramo solicitado se divide en tres escalones que respectivamente tendrán 27,25 metros los dos primeros y 26'13 metros el tercero.

Descripción de los saltos.—El salto número 1, denominado Salto de Baños, tiene emplazada la presa en las inmediaciones del Balneario «Baños del Ebro» y está formado por una presa de 37'25 metros de altura sobre el nivel del río en aguas medias. El nivel del embalse, tiene la cota 806, el punto de referencia está a la cota 808 sobre el puente de la Ferrería, en la carretera que une el pueblo de Bustasur con la carretera que une este pueblo con Arroyo.

Está por lo tanto situada la coronación de la presa 2,00 metros por debajo del citado punto sobre el puente de cota 808. El desagüe de la Central del salto está en la cota 778'75 metros. El remanso de la presa se extiende hasta la Ferrería de Bustasur, situado a unos 800 metros aguas arriba del pueblo de dicho nombre. Quedando afectado dicho aprovechamiento hidráulico.

La Central se halla emplazada dentro de los contrafuertes que forman el conjunto de la presa, quedando colocada entre éstos y el paramento de aguas arriba y el paramento de aguas abajo, que sirve para apoyar la lámina vertical del aliviadero.

Se proyecta colocar un grupo de turbinas tipo Kaplan en la Central ya descrita.

El salto número 2 denominado de Aroco, se halla situado a unos 500 metros aguas arriba de la aldea de este nombre. Las características del mismo, altura del salto y Central son completamente iguales a las del Salto de Baños.

La cota de coronación de este salto está 778'75 metros y el desagüe en la 751'50, extendiéndose por lo tanto el remanso desde la coronación de la presa hasta el desagüe del Salto de Baños.

Queda inundado el puente de la carretera que une Casabeos con Aldea de Ebro, así como los dos molinos de Aldea, situados uno aguas arriba del puente, y aguas abajo el otro y el molino del pueblo de Loma Somera.

El salto número 3, tiene una cota superior de 751'50 y de desagüe de 725'37, siendo por lo tanto la altura de este salto, llamado de Bárcena, de 26'13 metros, quedando situada la Central a unos cinco kilómetros aguas abajo del pueblo Bárcena de Ebro. Afecta este salto a los aprovechamientos denominados Central de Aroco y Central de Rasgadas, siendo los terrenos ocupados por la casa de máquinas comunales de Valderredible.

Para la utilización de este desnivel del río, se proyecta la derivación mediante una presa de compuertas situada a unos 600 metros aguas arriba de Bárcena; estas compuertas se apoyan sobre un perfil de presa de hormigón con mampostería, llegando el remanso de la citada presa hasta el desagüe de la Central de Aroco. Adosada a la presa va la cámara de toma de aguas y mediante compuertas darán paso del agua al canal. Este desarrolla su trazado por la ladera izquierda del río Ebro yendo a cielo abierto hasta después de atravesar el regato de Romero, donde irá un túnel de 646 metros de longitud, para continuar el resto del canal a cielo abierto, siendo la longitud total del canal 3998,85 metros. De la cámara de carga situada al final del canal parte la tubería forzada con un diámetro de 4.200 milímetros, apoyada sobre macizos de hormigón que terminará en la casa de máquinas y en ésta se proyecta instalar un grupo hidro-eléctrico con turbinas Kaplan y alternador. Verterán las turbinas en el canal de desagüe que con una longitud

de 197,10 metros resituirán las aguas al río Ebro.

El proyecto presentado va suscrito en Santander el 2 de enero de 1940 por el Ingeniero de Cami-

nos D. Esteban Errandonea Larrache.

Afecta esta petición de concesión a los aprovechamientos siguientes:

Salto	Aprovechamiento	Propietarios	Término municipal	Lugar
1	Ferrería Bustasur.	Felipe Diez.....	Las Rozas.	Bustasur.
	Molino Aldea I ...	Antonio Santiago.	Valdeprado del Río	Aldea Ebro. Idem.
2	Molino Aldea II... Molino Loma Somera	Ciriaco González. Concejo Loma Somera.	Idem	Idem. Aroco.
	3	Molino de Aroco . Molino Rasgadas .	María Canelo, Viuda de Rodríguez Tejada	Idem

Se pide la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación de dichos aprovechamientos y de los terrenos ocupados por los embalses y aprovechamientos hidráulicos. Asimismo se solicita la imposición de servidumbres de estribo de presa y de

acueductos que estas obras requieren.

A continuación se detallan las tarifas de suministro de energía eléctrica que, aprobadas en 14 de agosto de 1920, tiene en vigor actualmente la «Electra de Viesgo, S. A.»

TARIFAS

TARIFA NUM. 1

A)—Alumbrado por contador.

	Pesetas
El primer hectovatio-hora del consumo mensual.....	3'45
Los 9 siguientes del consumo mensual, cada uno	0'07
Desde el 11 al 60, cada uno, a	0'015
» el 61 al 210, » » a	0'085
» el 211 al 410, » » a	0'080
» el 411 al 710, » » a	0'075
» el 711 al 1.210, » » a	0'070
» el 1.211 al 2.210, » » a	0'060
» el 2.211 al 5.500, » » a	0'055
» el 5.511 al 10.000, » » a	0'045
Los restantes a	0'035

TARIFA NUM. 2

(Para abonados de pequeño consumo.)

El primer hectovatio-hora del consumo mensual.....	0'75
Los 9 id. siguientes del consumo, cada uno, a	0'06
Los restantes a	0'13

B)—Alumbrado a tanto alzado.

	Precio total por mes — Pesetas
I Con lámparas de filamento metálico:	
Para instalaciones cuya capacidad no sea mayor de 16 bujías	2'35
Para instalaciones cuya capacidad sea mayor de 16 bujías y no exceda de 32	4'30
Para id. id. de 32 y no exceda de 50	6'40
Para id. id. de 50 y no exceda de 75	9'10
Para id. id. de 75 y no exceda de 100	11'80
Para id. id. de 100 y no exceda de 150	16'85
Para id. id. de 150 y no exceda de 200	21'60
Para id. id. de 200 y no exceda de 300	30'35
Para id. id. de 300 y no exceda de 400	37'80
Para id. id. de 400 y no exceda de 500	45'85

En las instalaciones cuya capacidad sea mayor de 500 bujías, se abonará el exceso sobre dicha cifra, a razón de ocho pesetas con diez céntimos mensuales por cada 100 bujías o fracción de 100.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 16 bujías.

II Con lámparas de filamento de carbón.

Se multiplicará por el 3 el número de bujías que se instalen, y el número de bujías que resulten de dicha multiplicación, se considerarán como si correspondieran a lámparas de filamento metálico, a las que se aplicará la tarifa dicha en 1.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 5 bujías.

III Con lámparas de las llamadas de 1½ vatio.

Se multiplicará por 2½ el número de bujías que se instalen, y al

resultado se le aplicará la tarifa dicha en 1.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 200 bujías.

C) *Electromotores, calefacción y otros usos domésticos.*

Servicio por contador.

	Pesetas
Los primeros 2.500 kilovatios-hora del consumo mensual, cada uno, a	0'33
Los siguientes 2.500 id. del id. id., cada uno, a	0'27
Los id. 5.000 id. del id. id., cada uno, a	0'24
Los id. 10.000 id. del id. id., cada uno, a	0'21
Los id. 20.000 id. del id. id., cada uno, a	0'17
Los id. 40.000 id. del id. id., cada uno, a	0'13
El resto a	0'12
El abonado se compromete a satisfacer mensualmente como mínimo por cada kilovatio instalado.	15'00

TARIFA para alquiler de contadores

Hasta 2 amperios	0'75 ptas. al mes.
De 2 a 3 amperios	0'80 id. id.
De 3 a 7 amperios	1'25 id. id.
De 7 a 15 amperios	2'00 id. id.
De 15 en adelante	3'00 id. id.
El tablero y colocación del contador importa	5'00 id. id.
Y la acometida para la luz a tanto alzado y contador	2'50 id. id.

En todos los casos se hace público para que a los efectos del Real-Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias, puedan presentar los interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes en un plazo de treinta días consecutivos, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Avenida del General Mola, 26, Zaragoza.

Zaragoza 4 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Alcaldía de La Piedra.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, mediante transferencia, del sobrante y sin aplicación del ejercicio anterior, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

La Piedra 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Máximo Alday.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

El Ayuntamiento pleno ha aprobado en sesión de hoy el presupuesto ordinario para el año de 1942 que queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días a los fines del examen y reclamaciones que contra él puedan formularse. Además de las Ordenanzas de las exacciones existentes, vigentes para el mismo, la Corporación ha aprobado las de las exacciones siguientes: De derechos por licencia sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas y terrenos muni-

cipales con derecho al disfrute de aprovechamientos. De derechos por licencia sobre apertura de establecimientos y canon anual por revisión de los existentes. También estas Ordenanzas quedan expuestas al público por el mismo plazo y a iguales fines. Se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros 6 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

La Comisión municipal de Hacienda, que tengo el honor de presidir, en sesión del 15 del mes de noviembre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil cuatrocientas cincuenta (1.450) pesetas, con imputación al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de aumento de la dotación de la plaza de Médico titular, más el 15 por 100 de la misma destinado al fondo común de la Mancomunidad Sanitaria provincial para atender al pago de quinquenios, de estos sanitarios.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fresnillo de las Dueñas 4 de diciembre de 1941.—El Alcalde, J. Antonio Ovejero.

Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Por renuncia voluntaria del que venia desempeñándola, se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario municipal de esta Villa, con el sueldo anual reglamentario, para su provisión, con carácter interino, entre los pertenecientes al cuerpo y se crean con derecho a ella.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedrosa del Príncipe 6 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Félix García.

Alcaldía de Arandilla.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la plaza de Guarda municipal de esta villa, con el haber anual de 1460 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestre vencidos, dando preferencia para su nombramiento a los caballeros mutilados de guerra, excombatientes y ex-cautivos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando certificación de adhesión al Glorioso Movimiento nacional y de buena conducta.

Las condiciones que han de reunir los aspirantes serán las de saber leer y escribir y la de no padecer enfermedad o defecto alguno que le imposibilite para el desempeño del cargo.

Arandilla 5 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Aurelio de Zúñiga.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

El día 23 del actual, y hora de las once, tendrá lugar la subasta pública, en la casa consistorial de este distrito, por cuarta vez, de 660 pinos derribados por los vientos en el monte La Sierra, propiedad de Paresotas y otros, con un volumen de 115'608 metros cúbicos de madera y 175 estéreos de leña de sus copas, en el monte número 410 del Catálogo, con un 10 por 100 de rebaja de la tasación anterior, es decir, que el nuevo tipo de tasación para la cuarta vez de subasta será el de 3.777,19 pesetas.

Para el anuncio de dicha subasta y su celebración serán de aplicación al caso las condiciones contenidas en el pliego de las generales publicado en el B. O. de esta provincia, número 181, de fecha 4 de agosto de 1939, más las

administrativas que la Junta señale.

Junta de Oteo 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde, P. O., Leopoldo Sainz.

Junta administrativa de Herrera (Ayuntamiento de Rucandio).

Habiendo renunciado a la adjudicación definitiva de la subasta el que le fué adjudicada, D. Santiago García Llorente, vecino de Oña, de los 373'490 metros cúbicos de maderas de pinos derribados por el viento, y 45'838 metros cúbicos de leñas gruesas, que fué anunciada en el B. O. de la provincia, número 219, de fecha 26 de septiembre último, maderas y leñas que se encuentran en el monte denominado «Canalejas», de esta periferencia, se anuncia nuevamente la subasta de la misma y bajo las mismas condiciones que aquélla y tipo de licitación, con la única diferencia de que la subasta se celebrará en la sala concejo de esta Junta, rigiendo igualmente el mismo modelo de proposición, y cuya subasta se celebrará en la referida sala el día 3 del mes de enero próximo y hora de las once de la mañana.

Herrera 13 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Gregorio Castro.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100

5

G. BAÑUELOS
OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

4

En el pueblo de Aceña de Lara se encuentra recogida una res lanar blanca, de dueño desconocido.

Quien se considere su dueño puede recogerla en la Alcaldía de indicado pueblo.